



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2021-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 26 de agosto 2021.

VISTO:

El Dictamen N° 32-2021/CALPSAT-MPH., de fecha 24 de agosto 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, como consecuencia del impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria COVID 19, por lo que elevan al pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación; proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 096-2021-GAT/MPH., de fecha 10 de agosto 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al concejo municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la ley acotada establece mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se armoniza con lo previsto en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF., en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; faculta al concejo municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, sobre la posibilidad de efectuar la condonación de deudas de índole tributarias, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza podrán condonar los intereses y sanciones en forma general a sus contribuyentes; asimismo, señala que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar también al tributo;

Que, por otra parte, respecto de las deudas no tributarias, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, precisando que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, es pertinente señalar que la facultad de graduar el monto de las multas a imponer implica también la facultad de condonar dichos montos en el porcentaje que se considere necesario y que permita cumplir con los objetivos de las multas;

Que, a su vez, el literal b) numeral 2) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia para "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito", entendemos que el poder de administrar los recursos provenientes de las infracciones de tránsito conlleva a la posibilidad de graduar los montos a cobrar por las mismas; esto es, conceder condonaciones totales o parciales;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF., establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2021-SA., prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM., prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM., Decreto Supremo N° 008-2021-PCM., Decreto Supremo N° 036-2021-PCM., Decreto Supremo N° 058-2021-PCM., Decreto Supremo N° 076-2021-PCM., Decreto Supremo N° 105-2021-PCM., Decreto Supremo N° 123-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM., por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PCM., se establece una cuarentena focalizada según el nivel de alerta extremo, colocando a la Región de Huancavelica como nivel extremo;



Que, la lucha que viene ejecutando el gobierno nacional contra el brote del COVID 19 esta ocasionando un efecto temporal de perjuicio a la economía peruana; lo que viene repercutiendo en la economía de los hogares del país, así como en los comercios; situación que a la fecha dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias que mantienen los contribuyentes con la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, dada la coyuntura por la que atraviesa el país, surge la necesidad de establecer estrategias que coadyuven a otorgar beneficios tributarios a los vecinos del distrito, a fin de otorgarles facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y puedan efectuar el pago de sus adeudos por impuesto predial y arbitrios municipales que a la fecha mantengan con la municipalidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 331-2021-GAJ/MPH., de fecha 12 de agosto 2021, declara procedente el proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 096-2021-GAT/MPH., que otorga beneficios tributarios de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, como consecuencia del impacto económico producido por el estado de emergencia sanitaria COVID-19;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto 2021, aprobó por unanimidad el Dictamen N° 32-2021/CALPSAT-MPH de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente, el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, como consecuencia del impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria COVID-19;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y en uso de las facultades contenidas por el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Pleno Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA, COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONOMICO PRODUCIDO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA-COVID 19

Artículo 1°.- DEL OBJETO:

La presente ordenanza tiene por objeto establecer beneficios para los contribuyentes y vecinos del distrito de Huancavelica, que faciliten el cumplimiento de sus deudas impagas o pendientes de naturaleza tributaria y no tributaria, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19).

Artículo 2°.- DEL ALCANCE:

Esta ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de Impuestos Municipales (Impuesto al patrimonio predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos e impuesto de alcabala); arbitrios municipales (Limpieza pública, servicio de serenazgo y áreas verdes); multas tributarias y multas administrativas incluyendo a adeudos en estado de cobranza coactiva, así como a quienes, tras un proceso de fiscalización tributaria, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada.

Artículo 3°.- DEL ACOGIMIENTO:

Para acceder a los beneficios regulados por la presente ordenanza, el contribuyente y/o administrado deberá haber efectuado el pago anual del impuesto predial correspondiente al año 2021. Se exceptúa de la disposición antes señalada a los administrados que no tengan calidad de contribuyentes por deudos al impuesto predial.

Artículo 4°.- DE LOS BENEFICIOS A OTORGARSE:

Los beneficios otorgados a los contribuyentes y/o administrados que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, contarán con los siguientes beneficios:

LISTA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

CONCEPTO COMPRENDIDOS		DEUDA MATERIA DEL ACOGIMIENTO	BENEFICIOS
TRIBUTARIA	IMPUESTOS	PATRIMONIO PREDIAL	Condonación del 100% de intereses moratorios
		PATRIMONIO VEHICULAR	
		ALCABALA	
	ARBITRIOS MUNICIPALES	LIMPIEZA PUBLICA	Condonación del 100% de intereses moratorios
SERENAZGO			
PARQUES Y JARDINES			
NO TRIBUTARIA	MULTAS TRIBUTARIAS	Toda deuda anterior al 31 de diciembre del 2020	Condonación del 50% del monto de impuesto, de las multas tributarias en general
	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN COBRANZA COACTIVA		Condonación del 100% pagos administrativos y costas procesales (diligencia, notificaciones, embargos y levantamiento de embargo)
	INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ	Para toda la jurisdicción del distrito de Huancavelica	Condonación de los derechos de pago del inmueble del 50% para inscripción en el padrón de contribuyentes

Artículo 5°.- DE LA DEUDA CON FRACCIONAMIENTOS VIGENTES:

Los contribuyentes que mantengan fracciones vigentes se le exonerara el 100% de los intereses moratorios que se hayan generado por el vencimiento de sus cuotas; cuyas fechas de vencimientos se encuentren comprendidas desde el 02 de enero de 2021 hasta el último día hábil del año.

Artículo 6°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA:

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de toda la deuda tributaria y/o no tributaria.



Artículo 7°.- PAGOS ANTERIORES:

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada de vigencia de la presente ordenanza no será materia de devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencia de pago; así como tampoco será aplicable para aquellos contribuyentes que gocen de algún descuento o fraccionamiento otorgado por otro dispositivo legal de igual o superior jerarquía a la presente.

Artículo 8°.- SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA:

Con el acogimiento a la presente ordenanza, se suspenderán los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado respecto a la deuda sujeta al beneficio.

Artículo 9°.- DEL DESISTIMIENTO:

Para los contribuyentes y/o administrados que tengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias y/o administrativas, que deseen acogerse a la presente ordenanza, se entenderá como presentada la solicitud del desistimiento de su pretensión al efectuar el pago de la deuda reclamada.

Artículo 10°.- COBRANZA DE LA DEUDA NO ACOGIDA:

Transcurrido el plazo de vigencia de la presente ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias que no hubieran sido acogidas al presente beneficio.

Artículo 11°.- VIGENCIA:

La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región, hasta el 31 de diciembre 2021.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de las Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Cobranza, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano; debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.
- Segunda.-** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza Municipal y asimismo para que disponga su prorrogación de ser el caso.
- Tercera.-** La presente ordenanza será difundido y publicado por la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Cobranzas.
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
Sub Gerencia de Tránsito y Transporte.
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAVELICA
ALCALDIA
Romulo Cayllahua Payán
ALCALDE

